

Valledupar, 20 de diciembre de 2023

AUTO N° 075

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS

Que, la Universidad Popular del Cesar, es un ente universitario autónomo del Orden Nacional con Régimen Especial, Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y financiera, Patrimonio independiente y Capacidad para gobernarse vinculada al Ministerio de Educación Nacional en los términos en la Ley 30 de 1992.

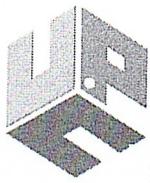
Que, el artículo 69 de la Constitución Política establece la Autonomía Universitaria que garantiza a las Universidades, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus estatutos de acuerdo con la ley.

Que, la corte constitucional en la sentencia C-059 de 1996, definió que "Las vacaciones constituyen un derecho del trabajador a recibir un descanso remunerado. Ellas no tienen carácter prestacional, puesto que no son un auxilio del patrono, como tampoco carácter salarial, al no retribuir un servicio prestado",

Que, mediante Decreto 1045 de 1978, se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional, en su artículo 8. Menciona "...los empleados públicos trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que dispongan en normas o estipulaciones especiales. En los organismos cuya jornada semanal se desarrolle entre lunes y viernes, el sábado no computará como día hábil para efectos de las vacaciones..."

Que, mediante Resolución rectoral 4071 del 13 de diciembre de 2023, se conceden vacaciones colectivas hábiles al personal administrativo de la Universidad Popular del Cesar, dividido en tres grupos así: del 18 de diciembre de 2023, al 10 de enero de 2024, segundo grupo del 26 de diciembre de 2023 al 17 de enero de 2024, y un tercer grupo del 2 de enero de 2024 al 23 de enero de 2024 correspondiéndole a la Oficina de Control Disciplinario Interno el segundo grupo.

Que, de conformidad con lo establecido tanto en la ley, como por la Procuraduría General de la Nación, los términos en materia Disciplinaria son perentorios, es decir, de estricto cumplimiento con el propósito de garantizar la seguridad jurídica de los sujetos procesales.



Bajo ese contexto y atendiendo a lo ordenado mediante Resolución Rectoral, suscrita por el señor Rector, por medio de la cual concede vacaciones hábiles colectivas al personal administrativo de la Universidad Popular del Cesar, este despacho por ser legal y procedente, **suspende los términos trámites y diligencias dentro del lapso comprendido del 26 de diciembre de 2023, al 17 de enero de 2024**, correspondiente a los procesos disciplinarios que se vienen adelantando en esta oficina, con el fin de garantizar los Principios Rectores de la Ley Disciplinaria, especialmente el Debido Proceso y el cumplimiento de los términos establecidos en la ley 1952, de 2019 reformado por la Ley 2094 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Suspender los Términos, Trámites y Diligencias Disciplinarias correspondientes a los Procesos Disciplinarios, que se vienen adelantando en esta oficina, en el lapso **comprendido del 26 de diciembre de 2023, al 17 de enero de 2024**, con ocasión a las vacaciones colectivas ordenadas y con el fin de garantizar los Principios Rectores de la Ley Disciplinaria, especialmente el Debido Proceso y el cumplimiento de los términos establecidos en la ley 1952 de 2019, reformado por la Ley 2094 de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPIASE

ENDERS CAMPO RAMÍREZ

Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción